

Querido Padre/Guardián

*Este Código de Conducta del Estudiante provee información en cuanto a las expectativas del comportamiento del estudiante y sus consecuencias por el mal comportamiento. Por favor lea y revise con su estudiante la información del Código de Conducta del estudiante para que tenga una comprensión mas clara de su contenido. Una vez que usted y su estudiante hayan repasado el Código de Conducta del Estudiante, por favor firme la hoja de recibo en la parte de abajo y regrésela a el (la) maestro(a) de su hijo(a). Si tiene preguntas sobre este Código por favor comuníquese con el (la) maestro(a) de su hijo o con el director de la escuela.*

## DISTRITO INDEPENDIENTE ESCOLAR DE WYLIE

### Código de Conducta del Estudiante 2008–2009

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

He recibido, leído, y estoy de acuerdo en adherirme al Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar de Wylie para el año escolar 2008-2009. Comprendo que mi hijo(a), \_\_\_\_\_, (nombre del estudiante) será hecho responsable por las expectativas de comportamiento y consecuencias disciplinarias resumidas en este Código de Conducta del Estudiante. Comprendo que el Código de Conducta del Estudiante gobierna todo comportamiento en la escuela, actividades patrocinadas y relacionadas a la escuela, viajes auspiciados por la escuela, algunos comportamientos indicados ocurridos a menos de 300 pies de la escuela, algunos comportamientos indicados que ocurran fuera de la escuela, y cualquier mal comportamiento relacionado con la escuela sin importar la hora y el lugar. Comprendo que es posible ser sometido para un proceso criminal por ciertas violaciones a la ley.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre/Guardián (letra de molde)

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante (letra de molde)

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Guardián

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha

## TABLA DE CONTENIDO

<p>REPASO GENERAL ..... 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propósito</li> <li>Reglas Adicionales</li> <li>Notificación de Acción Disciplinaria</li> <li>Disciplina a Estudiantes con Necesidades Especiales</li> <li>Contra la Discriminación</li> <li>Apelaciones Disciplinarias</li> </ul> <p>AMPLITUD DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA..... 4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridad General</li> <li>Registros (Búsquedas)</li> <li>Traslados de Estudiantes</li> <li>Conducta Criminal</li> </ul> <p>TECNICAS Y CONSIDERACIONES DE DISCIPLINA ..... 6</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consideraciones Disciplinarias</li> <li>Técnicas de Manejo Disciplinario</li> </ul> <p>TIPOS GENERALES DE CONDUCTA PROHIBIDA ..... 7</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mala Conducta Involucrando a Otros</li> <li>Poseer, Usar, o Vender Artículos Prohibidos</li> <li>Incumplimiento a Seguir las Reglas</li> <li>Otros Tipos de Mala Conducta</li> </ul> <p>SER REMOVIDO DEL SALON POR UN MAESTRO ..... 12</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ser Removido Ordinariamente por un Maestro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser Removido Formalmente por un Maestro</li> <li>Procedimientos para que un Maestro Remueva</li> </ul> <p>SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS POR SUS SIGLAS EN INGLES) ..... 13</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Razones para ISS</li> <li>Procedimiento para ISS</li> </ul> <p>SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA (OSS POR SUS SIGLAS EN INGLES) ..... 13</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Razones para OSS</li> <li>Procedimiento para OSS</li> </ul> <p>PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVO DE DISCIPLINA (DAEP, POR SUS SIGLAS EN INGLES)..... 13</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Razones para la Colocación Obligatoria en DAEP</li> <li>Razones para la Colocación Discrecional en DAEP</li> <li>Colocación de Emergencia en DAEP</li> <li>Procedimientos en la Colocación en DAEP</li> <li>Tiempo de Duración en DAEP</li> <li>Otros Asuntos Relacionados a DAEP</li> </ul> <p>EXPULSIÓN..... 20</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Razones para una Expulsión Obligatoria</li> <li>Razones para una Expulsión Discrecional</li> <li>Expulsión de Emergencia</li> <li>Procedimientos para Expulsión</li> <li>Tiempo de Duración de la Expulsión</li> <li>Otros Asuntos Relacionados con la Expulsión</li> <li>Apelación a una Expulsión</li> </ul> <p>DEFINICIONES.....26</p>
--	--



## REPASO GENERAL

### PROPOSITO

Para poder promover un ambiente de aprendizaje sano y seguro para todos los estudiantes, la Mesa Directiva ha adoptado este Condigo de Conducta del Estudiante. Adentro encontrara información en cuanto a:

- El plan de manejo disciplinario a nivel de todo el Distrito.
- Una descripción de las malas conductas prohibidas.
- Las opciones, métodos, y consecuencias disciplinarias para prevenir y tratar la mala conducta de un estudiante.
- El proceso que llevara a cabo el Distrito cuando administre las consecuencias disciplinarias.

Si existe un conflicto entre el Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante, los términos dentro del Código de Conducta del Estudiante serán los que dominaran. Si existe un conflicto entre el Código de Conducta del Estudiante y la Póliza del Distrito, la estipulación mas recientemente adoptada será la que dominara.

### REGLAS ADICIONALES

Los estudiantes pueden estar sujetos a reglas de la escuela, salón, u organización además de esas encontradas en el Código de Conducta del Estudiante. Dependiendo en la naturaleza de la mala conducta, los estudiantes pueden encarar consecuencias bajo estas reglas adicionales tanto como una posible acción disciplinaria bajo el Código de Conducta del Estudiante.

En situaciones donde el estudiante tome parte en una conducta que no este tratada en el Código de Conducta del Estudiante, el estudiante puede ser disciplinado si la conducta interfiere con el proceso de educación y el ambiente de aprendizaje.

### NOTIFICACION DE ACCION DISCIPLINARIA

Los maestros y directores se esfuerzan por notificar a los padres/guardianes cuando ocurre una preocupación de conducta. Cuando ocurra una violación mas seria al Código de Conducta del Estudiante y el resultado sea suspensión de la escuela, colocación en DAEP o expulsión de la escuela, el director de la escuela se comunicara con el padre/guardián por teléfono o por escrito durante los primeros tres días escolares de haber sido enterado de la violación.

**DISCIPLINA A ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES**

Los estudiantes elegibles para servicios bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 serán disciplinados de acuerdo con estas leyes. Para más información sobre esos procedimientos específicos, por favor comuníquese con Shelee Duke, Directora de Educación Especiales (971) 429-2365. Un estudiante matriculado en un programa de educación especial puede ser disciplinado por intimidar, acosar, o hacer una lista de personas a eliminar, hasta que una junta ARD sea llevada a cabo.

**CONTRA LA DISCRIMINACION**

Cuando el Distrito lleve a cabo las provisiones del Código de conducta del Estudiante no deberá discriminar en contra de los estudiantes en base a raza, sexo, nacionalidad, discapacidad, religión, color o etnicidad.

**APELACIONES DISCIPLINARIAS**

Las apelaciones a las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o administración de la escuela, tal y como esta descrito en la póliza local del Distrito FNG. Dependiendo en las consecuencias disciplinarias asignadas, se pueden aplicar diferentes quejas del procedimiento. Una copia de la póliza esta disponible en la escuela o la oficina central de administración. Las consecuencias disciplinarias no serán retrasadas al esperar el resultado de apelación.

## **AMPLITUD DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO**

**AUTORIDAD GENERAL**

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de ofensas tal y como están descritos en el Código de Conducta del Estudiante, el Distrito tiene autoridad general disciplinaria sobre un estudiante durante el siguiente tiempo:

- Cualquier momento durante el día escolar.
- Tal y como se especifica en los manuales extracurriculares o de organizaciones, reglamentos o constituciones.
- Mientras se usa transportación escolar para viajes o actividades escolares desde o hacia la escuela.
- Mientras estén en propiedad escolar.
- Mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, sin importar el tiempo y el lugar.
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar tiempo y lugar.
- Para ciertas ofensas ocurridas a menos de 300 pies de la propiedad escolar midiendo desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad de la escuela.
- Durante la hora de comida, incluyendo cuando el estudiante sale fuera de la escuela.
- Otras conductas fuera de la escuela como se permiten en el Capitulo 37 de el Código de Educación de Texas.

**REGISTROS  
(BUSQUEDAS)**

El Distrito tiene el derecho a registrar la ropa de un estudiante, su propiedad personal, vehículo, y otros métodos de transportación cuando exista una causa razonable para creer que la búsqueda revelara artículos o materiales prohibidos por el Distrito. La propiedad de la escuela usada por el estudiante (tales como armarios, closet o escritorios) pueden ser registrados en algunas circunstancias. El estudiante puede ser disciplinado por la posesión de artículos prohibidos descubiertos durante una búsqueda. Para más información sobre registros, por favor vea el Manual del Alumno del Distrito y la póliza local FNF.

**TRANSFERENCIAS DE  
ESTUDIANTES**

El Distrito puede dar terminación al traslado de un estudiante que no sea residente del Distrito por violación al Código de Conducta del Estudiante.

**CONDUCTA  
CRIMINAL**

El director de una escuela reportará crímenes tal y como lo solicita la ley y podrá comunicarse con la policía local en cuanto a sospechas de actividades criminales. Además de las violaciones al Código de Conducta del Estudiante, ciertos actos de mala conducta pueden considerarse ofensas criminales. Ya que la disciplina escolar es independiente del proceso criminal, puede ser que las consecuencias disciplinarias no sean pospuestas esperando el resultado de un procedimiento criminal.

**CODIGO DE  
VESTIMENTA**

Los estudiantes deberán vestirse y arreglarse de manera limpia y pulcra y no deberán interrumpir o ser un peligro para la seguridad de otros y la propia. El distrito prohíbe cualquier tipo de ropa o manera de arreglarse que a juicio del/a director/a puede ser que cause interrupción o que interfiera con las operaciones normales de la escuela.

Los estudiantes en los grados del 5 – 12 se acatarán a la póliza de vestimenta estándar tal y como esta establecida por Wylie ISD.

Los estudiantes en los grados K – 4 se acatarán a la póliza alternativa de vestimenta tal y como esta establecida por Wylie ISD.

## TECNICAS Y CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS

### CONSIDERACION DISCIPLINARIA

Utilizando su criterio profesional, los empleados del distrito considerarán una variedad de factores a la hora de administrar consecuencias disciplinarias y determinar la duración de las consecuencias, incluyendo pero no limitado a:

- el grado de severidad y el efecto de la mala conducta
- la edad y el grado del estudiante
- el comportamiento del estudiante
- la frecuencia de la mala conducta
- la historia disciplinaria del estudiante
- requerimientos legales

Cuando se decida llevar a cabo suspensión de la escuela, colocación en DAEP, o expulsión de un estudiante, el Distrito considerara ya sea: (1) defensa propia, o (2) la intención del estudiante al momento de la mala conducta, (3) historial disciplinario, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente a los estudiantes a una capacidad para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### TECNICAS DEL MANEJO DISCIPLINARIO

La disciplina es diseñada para corregir el comportamiento del estudiante y fomentar que los estudiantes se adhieran a las reglas de la escuela.

El Distrito puede usar cualquiera o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas para tratar el comportamiento del estudiante, prevenir o intervenir en problemas de disciplina, o hablar sobre las violaciones del Código de Conducta del Estudiante o de las reglas de la escuela o del salón:

- Corrección verbal
- Cambio de asiento
- Conferencias de padres
- Reducción de calificaciones como la póliza lo permita.
- Contrato para modificar el comportamiento del estudiante
- Ser removido del salón de clases
- Tiempo para calmarse
- Conserjería
- Confiscación de artículos
- Deméritos o recompensas
- Mandar al estudiante a la oficina u otra área
- Traslado a diferente salón o escuela

- Asignaciones de tareas o deberes relacionados con la escuela
- Consecuencias identificadas en códigos extracurriculares de conducta, constitución, o reglamentos
- Probación escolar
- Detención
- Suspensión de la escuela
- Expulsión
- Tiempo de detención extendido, tal como escuela por las tardes
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo privilegios de transportación, de conducir y estacionamiento, de participación o membresía en actividades extracurriculares, y aspirar o tener posiciones honorarias
- Castigo corporal
- Suspensión dentro de la escuela
- Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)
- Otros métodos y consecuencias tal y como se especifican en el Código de Conducta del Estudiante

## TIPOS GENERALES DE CONDUCTA PROHIBIDA

### MALA CONDUCTA INVOLUCRANDO A OTROS

La conducta identificada en la lista de abajo de comportamientos prohibidos resultara en la asignación de una o mas "Técnicas del Manejo de Disciplina" si el comportamiento se llevo a cabo en la escuela, en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela, o cuando el Distrito tiene "Autoridad Disciplinaria" tal y como se describe en el Código de Conducta del Estudiante.

- Peleas o riñas que no causen dolor físico, enfermedad, o cualquier impedimento de una condición física.
- Conducta que pueda causar lesiones corporales (*vea las definiciones*) o daños a la propiedad.
- Robar a otros, incluyendo al Distrito.
- Dañar, destruir, o destrozarse la propiedad de otros o del Distrito.
- Marcar con pintura o rallando o con graffiti o de manera similar la propiedad del Distrito tal como libros de textos, armarios, muebles, o equipo.
- Forzar a una persona que no este dispuesta, a actuar, obtener dinero u otros objetos de valor de otra persona que tampoco este dispuesta a través de coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coerción, o chantaje.
- Someter a un estudiante o empleado del Distrito a restricciones o limitaciones físicas.
- Intimidación (*vea las definiciones*).

- Insultos, difamación, étnica o racial, declaraciones derogatorias que los empleados de la escuela razonablemente creen que podrían considerablemente interrumpir el ambiente de la escuela o incitar a la violencia.
- Hacer acusaciones falsas o proveer declaraciones falsas en cuanto a una conducta indebida, ilícita, inapropiada, o ilegal en contra de otro estudiante o personal del Distrito.
- Agregar cualquier sustancia, ya sea dañina o no, a la comida o bebida que le pertenezca, que este en posesión de, o que tenga la intención de ser consumida por otro estudiante o personal del Distrito sin el permiso de este.
- Tomar parte en acosar (*vea las definiciones*) a otro estudiante o empleado del Distrito, incluyendo acoso motivado por raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, sexo o edad.
- Tomar parte en acoso sexual (*vea las definiciones*) o abuso sexual.
- Contacto verbal, físico o sexual indebido hacia otro estudiante o empleado del Distrito sin importar si hay consentimiento.
- Amenazas de dañar o causar daño corporal a otro estudiante, a un empleado o propiedad de la escuela, ya sean amenazas orales o por escrito, incluyendo amenazas echas a través de la Internet u otros recursos de computadoras en la escuela. Los estudiantes podrán ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela si dichas amenazas causaran una interrupción material o considerable en la escuela.
- Enviar o anunciar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, de acoso, o ilegales.
- Someter a ritos de iniciación (*vea las definiciones*).
- Cerillos o encendedor.
- Productos de tabaco
- Fuegos artificiales u otros aparatos pirotécnicos.
- Bombas de humo o que producen mal olor.
- Plumás o apuntadores de láser (de uso sin autorización).

- Rociador de pimienta u otros pequeños dispensadores químicos vendidos comercialmente para la protección personal.
- Artículos que intencionalmente se puedan hacer pasar por drogas, o que parezcan drogas, incluyendo drogas sin prescripción médica, medicinas, o suplementos herbales o dietéticas excepto los permitidos en la póliza del Distrito.
- Incumplimiento de acatarse a las direcciones dadas por el personal de la escuela.
- Tomar parte en actividades relacionadas con pandillas.
- Violación a las normas de vestir y aseo personal como están estipuladas en el manual del alumno de su propio grado.
- De acatarse con los procedimientos y normas fijados en el manual del alumno de su propio grado.
- Navajas de rasurar, navajas de cortar, o cadenas.
- Cuchillos.
- Armas de mentiras o que parezcan armas.
- Pistolas de postas, de aire o de salvas.
- Municiones, casquillos o balas.
- Material que sea de orientación sexual, pornográfica, o que revele las partes privadas de una persona.
- Material, incluyendo artículos publicados o electrónicos, que promuevan o fomenten comportamiento ilegal o que podrían ser una amenaza para la seguridad de la escuela.
- Artículos que generalmente no son considerados armas cuando el director determine que existe peligro o cuando sean usados de una manera que amenace o infrinja lesiones corporales a otra persona.
- Reproductor de Discos Compactos o de DVD, reproductor de casetes, juegos electrónicos, reproductor MP3, audífonos de radio, u otro equipo electrónico para otro uso del que ha sido aprobado.

**INCUMPLIMIENTO  
A SEGUIR LAS  
REGLAS**

- Usar, operar, o mostrar un aparato de beeper, teléfono celular, o aparato de telecomunicaciones en la escuela durante las horas escolares.
- Violar el criterio de atuendo y aseo.
- Subordinarse o negarse a cumplir con órdenes legales dados por el personal de la escuela.
- Salirse de la escuela o dejar los eventos escolares sin permiso.
- Violar las reglas de conducta en la transportación de la escuela.
- Violar las reglas o pólizas del uso de computadoras.
- Violar la póliza de medicamentos de la escuela en cuanto a la prescripción o medicinas de venta en el mostrador.

**OTROS TIPOS DE  
MALA  
CONDUCTA**

- Violar otras reglas de comportamiento de la escuela o del salón o pólizas del distrito.
- Dishonestidad académica, incluyendo hacer trampa o copiar el trabajo de otros, plagio o la colaboración desautorizada con otra persona al preparar una asignación.
- Faltar a la escuela o la clase sin el permiso del Distrito o padre/guardián.
- Usar lenguaje profano, vulgar o gestos obscenos.
- Falsificar, alterar o destruir registros de la escuela, pases, otros documentos relacionados a la escuela, o documentos presentados a los empleados de la escuela.
- Intento de violar o ayudar, fomentar, promover, o intentar ayudara otro estudiante a violar el Código de Conducta del Estudiante.
- Apostar.
- Exponer indebida o indecentemente (*vea las definiciones*) las partes privadas del cuerpo, incluyendo quitarse parte de la ropa para exponer el cuerpo, correr desnudo por un lugar público, mostrar una parte privada del cuerpo.
- Cometiendo o ayudando en un robo, asalto, o hurto que no sea castigado como un delito.

- Intento de iniciar o empezar un incendio en una propiedad poseída, usada o controlada por el Distrito que no llegue al nivel de incendio premeditado o agravio criminal.
- Descargar un extintor contra incendios o jalar una alarma contra incendios cuando no hay humo, fuego, peligro, o emergencia.
- Hacer declaraciones falsas o engañar en cuanto a la seguridad de la escuela.
- Tomar parte en mal comportamiento, acciones o demostraciones que considerablemente interrumpan o interfieran materialmente con las actividades de la escuela o que den a los oficiales de la escuela causa razonable para creer que tal conducta considerablemente interrumpirá los programas escolares o incitará a la violencia.
- Intentar destruir o inutilizar el equipo de computación del distrito, la información del distrito, la información de otros usuarios del sistema de computación del Distrito, u otras redes conectados al sistema del Distrito, incluyendo el bajar o crear virus de computadoras.

## SER REMOVIDO DEL SALON POR UN MAESTRO

### SER REMOVIDO ORDINARIAMENTE POR UN MAESTRO

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina de un director para obtener la disciplina efectiva en el salón de clases o cuando el estudiante se embarca en comportamiento que viola el Código de Conducta del Estudiante, El director podrá usar una o más técnicas de manejo de disciplina para corregir el comportamiento.

### SER REMOVIDO FORMALMENTE POR UN MAESTRO

Un maestro puede remover a un estudiante del salón de clases cuando:

- El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro de estar repetidamente interfiriendo con la habilidad para enseñar del maestro o con el aprendizaje de otros estudiantes; o
- El comportamiento es tan indócil, interruptivo, o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad de enseñar del maestro o con el aprendizaje de otros estudiantes.

### PROCEDIMIENTOS PARA QUE UN MAESTRO REMUEVA A UN ALUMNO

Un maestro deberá remover a un estudiante de la clase si el estudiante se embarca en conducta que requiere o permite colocación en DAEP o expulsión bajo el Código de Educación de Texas.

En un periodo de no más de tres días escolares después de que un maestro ha removido formalmente a un estudiante de la clase, el director deberá programar una conferencia entre el director, los padres/guardianes del estudiante, el estudiante y el maestro. Durante la conferencia, el estudiante será proveído con una explicación de el porque fue removido y se le dará una oportunidad de responder. Después de la conferencia, el director rendirá una desición disciplinaria e informara al estudiante y a sus padres/guardianes de las consecuencias.

### COLOCACION AL MOMENTO DE SER REMOVIDO

Cuando un maestro utiliza una manera formal de remover a un estudiante del salón de clases, el director puede alojar al estudiante en: (1) otro salón apropiado, (2) suspensión en la escuela (3) suspensión de la escuela, o (4) DAEP.

### REGRESO AL SALON DE CLASES

Si el maestro removi6 al estudiante del salón debido a que el estudiante toma parte en asalto resultando en lesiones corporales, asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado en contra del maestro, el estudiante no podrá regresar al salón de tal maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos cuando el maestro inicia el remover a un estudiante formalmente, el estudiante podrá regresar al salón del maestro sin su consentimiento solamente si el comité de Colocación y Revisión determina que la clase del maestro es lo mejor o la única alternativa.

## SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS Por sus siglas en Ingles)

### RAZONES PARA

Los estudiantes podrán ser puestos en ISS por cualquier mala conducta enlistada en cualquier categoría del Código de Conducta del Estudiante.

El estudiante será informado de la razón por la colocación en ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea final.

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por cualquier tipo de mala conducta enlistada en cualquier categoría del Código de Conducta del Estudiante.

El estudiante será informado de la razón por su suspensión de la escuela y se le dará la oportunidad de responder antes de la decisión final del director. Mientras que el estudiante este suspendido, el director puede poner restricciones en la participación del estudiante en actividades patrocinadas y relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares por violaciones de comportamiento.

Relacionado con la Escuela. Un estudiante **deberá** de ser colocado en DAEP por cualquiera de los siguientes tipos de mala conducta si fueron cometidos en la propiedad de la escuela, a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela midiéndose de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela, o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

- Toma parte en conducta que puede ser castigada como un delito.
- Comete un asalto (*ver las definiciones*) dando como resultado lesiones corporales a otra persona.
- Vende, da, entrega, posee, usa o esta bajo la influencia de la marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa, o bebidas alcohólicas en cualquiera cantidad que no sea castigada como delito. Los estudiantes serán expulsados al cometer una segunda infracción que ocurra en el mismo año escolar.

- Comete un acto u ofensa seria mientras se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas si la conducta no es castigada como delito. Los estudiantes serán expulsados por la segunda infracción ocurrida en el mismo año escolar.
- Toma parte en una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles.
- Toma parte en lujuria pública.
- Toma parte en exposición indecente.
- Toma parte en conducta digna de expulsión si el estudiante tiene entre seis y nueve años.
- Toma parte en una ofensa federal de armas si el estudiante tiene seis años o es mas chico que eso.

Fuera de la Escuela Un estudiante deberá ser colocado en DAEP por los siguientes tipos de mala conducta mientras este fuera del campo escolar y no este asistiendo a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

- El estudiante recibe procesamiento aplazado por una o delito criminal de Titulo 5 (*vea las definiciones*).
- Una corte o jurado encuentra al estudiante en conducta delincuente por un delito criminal Titulo 5.
- El director cree razonablemente que el estudiante tomo parte en un delito criminal Titulo 5.

Sin importar el lugar. Un estudiante deberá ser colocado en DAEP si ha tomado parte en cualquiera de los siguientes tipos de mala conducta, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la escuela:

- Da falsa alarma o reporte falso (*ver las definiciones*) o una amenaza terrorista (*vea las definiciones*) involucrando una escuela publica. Los estudiantes serán expulsados por la segunda infracción ocurrida en el mismo año escolar.
- Tomar represalias (*ver las definiciones*) en contra de cualquier empleado de la escuela.
- Se involucra con una asociación estudiantil femenina o masculina, sociedad secreta, o pandilla, incluyendo el participar como miembro o se juramente, o solicitar a otra persona para que se haga miembro o se juramente.
- Perjuicio criminal si el daño es menos de \$1,500.

**RAZONES PARA  
LA COLOCACION  
DISCRECIONAL  
EN DAEP**

Si el estudiante que ha sido la víctima no desea ser transferido y solamente hay una escuela que tiene ese mismo grado, los estudiantes que sean declarados culpables, reciban adjudicación deferida, sean encontrados que han tomado parte en conducta delinciente o conducta con necesidad de supervisión, o han sido colocados en probación ya sea por asalto sexual o asalto agravado sexual en contra de otro estudiante asignado a la misma escuela en el momento en que ocurrió la ofensa, serán colocados en DAEP (o JJAEP como sea apropiado)

Relacionado con la Escuela Un estudiante **puede** ser colocado en DAEP por cualquier de los siguientes tipos de mala conducta si fueron cometidos en propiedad de la escuela, a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela midiéndose de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela, o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

- Poseer o vender menos de la cantidad usable de tallos, semillas u otras piezas de marihuana.
- Poseer, usar, vender, o dar parafernalia (*vea las definiciones*) relacionados con cualquier sustancia prohibida, incluyendo pero sin limitarse a la marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas, o bebidas alcohólicas.
- Abusar la propia prescripción del estudiante; dar, comprar, o vender una prescripción de droga; poseer, usar o estar bajo la influencia de la prescripción de droga de otras personas.
- Preparar una lista de personas a eliminar (*vea las definiciones*).
- Tomar parte en cualquier tipo de mal comportamiento que les de a los oficiales de la escuela causa razonable para creer que tal conducta considerablemente interrumpirá al programa de la escuela o iniciara violencia.
- Cualquier ofensa identificada como "Tipo General de mala Conducta Prohibida" en este Código de Conducta del Estudiante.
- Tomar parte en seria (*vea las definiciones*) o persistente (*vea las definiciones*) mala conducta que viola este Código de Conducta del Estudiante.
- Poseer o usar un cuchillo.

Fuera de la Escuela Un estudiante puede ser colocado en DAEP por embarcarse en los siguientes tipos de mala conducta mientras esta fuera de la escuela y no esta asistiendo a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

- El director razonablemente cree que el estudiante tomo parte en conducta que puede ser castigada como conducta criminal (diferente a los delitos del Titulo 5) y que la continua presencia del estudiante en el salón de clases regular es una amenaza a la seguridad de otros o perjudicial al proceso educacional.
- Conducta fuera de la escuela por la cual la colocación en DAEP es requerida por la ley del estado cuando el director no se entera de la conducta hasta que ha pasado más de un año que ocurrió dicha conducta.

Sin importar el lugar. Después de proveer la oportunidad para una conferencia, un estudiante podrá ser colocado en DAEP tal y como lo provee el Código de Educación de Texas § 37.008, si: (1) el estudiante recibe proceso deferido por una delito titulo 5 (vea las definiciones), ofensa, o fue encontrado por una corte o jurado de participar en una conducta delincuente por una ofensa criminal Titulo 5, y (2) el director cree que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial al proceso de educación, o no esta en el mejor interés de los estudiantes del Distrito. En estas circunstancias, la colocación en DAEP pueden ser ordenada sin importar: (1) la fecha en la cual la conducta ocurrió, (2) el lugar en la cual la conducta ocurrió, (3) Si el estudiante estaba matriculado en el Distrito al momento de que la conducta ocurrió, o (4) Si el estudiante exitosamente termino los requisitos de disposición de cualquier corte en cuanto a la conducta.

Un director puede ordenar una colocación de emergencia en DAEP si el estudiante ha sido muy indisciplinado, interrumpe constantemente o es abusivo de tal manera que seriamente interfiera con la habilidad del maestro para enseñar la clase, con el aprendizaje de los otros estudiantes, o con la operación de la escuela o actividad patrocinada por la escuela. La razón para la colocación de emergencia también deberá ser razón por la cual la colocación en DAEP pueda ser ordenada en base a no emergencia. Durante el momento de la colocación de emergencia, el estudiante será informado de la razón de tal acción. A no más de diez días de la colocación de emergencia en DAEP, el estudiante tendrá una conferencia tal y como se solicita por la colocación regular en DAEP; ver la parte de abajo.

Conferencias. A no más de tres días después de que un estudiante es removido del salón de clases, el director programara una conferencia entre el director, los padres/guardianes del estudiante, y el estudiante. El Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar las decisiones disciplinarias sin importar si el estudiante o los padres/guardianes del estudiante asisten a dicha conferencia si el Distrito hizo intentos razonables para que asistiera.

En dicha conferencia, el director explicara las alegaciones en contra del estudiante, informara al estudiante las bases de la propuesta para la colocación en DAEP, y dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Si durante el termino de la colocación en DAEP el estudiante toma parte en mala conducta adicional, se podrán llevar a cabo conferencias adicionales y se impondrán disciplinas adicionales.

Colocación Provisional. Hasta que se lleve a cabo una conferencia de colocación, el estudiante podrá ser colocado en otro salón apropiado, en suspensión dentro de la escuela o suspensión de la escuela.

Orden de Colocación en DAEP. Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el director dará una orden de colocación en DAEP. Se les enviara al estudiante y a los padres/guardianes del estudiante una copia de la orden de colocación en DAEP. Para aquellos estudiantes colocados en DAEP por razones identificados en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviara una copia de la orden de colocación a la corte juvenil a más tardar en el segundo día hábil después de la conferencia de colocación.

Si la duración de la colocación difiere de las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de colocación de DAEP dará aviso de la inconsistencia.

La duración de la colocación del estudiante en DAEP será determinada en bases a caso-por-caso usando el criterio identificado en la sección "Consideraciones Disciplinarias" de este Código de Conducta del Estudiante. La colocación obligatoria en DAEP resultara en la colocación de hasta 180 días. Colocación Discrecional en DAEP resultara en la colocación de hasta 90 días. La duración de la colocación de DAEP no excederá un año a menos, que después de revisado, el Distrito determine que (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad, o (2) la extensión de la colocación sea en el mejor interés del estudiante.

A los estudiantes colocados en DAEP al final del año escolar les puede ser requerido que terminen la asignación al principio del siguiente año escolar. Para que la colocación de DAEP se extienda mas allá del fin del año escolar, el director deberá determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en la escuela presenta un peligro o daño físico al estudiante o a otros; o (2) el estudiante ha tomado parte en mala conducta seria o persistente (*ver las definiciones*) que violan el Código de Conducta del Estudiante.

Si la colocación de DAEP se extienden mas allá de 60 días o al final del siguiente periodo de calificaciones, dependiendo lo que suceda primero, el estudiante o los padres/guardianes del estudiante pueden participar en un procedimiento ante la Mesa Directiva o su designado tal y como esta proveído en la póliza FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Mesa Directiva es final y no podrá ser apelada.

La colocación en DAEP según el código de Educación de Texas § 37.0051 y § 37.0081 podrá ser por cualquiera duración considerada necesaria.

No Participación en Actividades Mientras este en DAEP. Los estudiantes colocados en DAEP por razones obligatorias o discrecionales no se les permiten asistir o participar en actividades extracurriculares o co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de colocación DAEP.

Impacto en la Graduación. Para estudiantes que están por graduarse que estén en DAEP durante la última semana de escuela el último día de colocación en DAEP será el último día de instrucción. Al estudiante le será permitido participar en los ejercicios de la ceremonia de graduación y actividades relacionados a la graduación a menos que este especificado de otra manera por la orden de colocación.

Transportación. Un estudiante colocado en DAEP se le proveerá transportación de acuerdo a las pautas del distrito.

Revisión Periódica. El Distrito revisará el estado académico y colocación en DAEP cada 120 días. En el caso de un estudiante de Preparatoria, el progreso del estudiante hacia su graduación será revisado y se establecerá un plan de graduación. En el tiempo de la revisión, el estudiante o el padre/guardián tendrán la oportunidad de presentar razones para el regreso del estudiante al salón de clases regular o la escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clases de un maestro que lo removió sin el consentimiento del maestro.

Efecto del Retiro del estudiante. Cuando a un estudiante lo saquen de la escuela antes de que se complete la orden de colocación en DAEP, el Distrito puede terminar el procedimiento y expedir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a matricular en el Distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el Distrito podrá imponer la orden de colocación de DAEP durante este tiempo, substrayendo cualquiera porción de la colocación que sea servida por el estudiante durante la matriculación en otro distrito.

Si el director no cumple con emitir orden de colocación en DAEP después de que el estudiante ha sido sacado de la escuela, el próximo distrito en el cual el estudiante se matricule podrá terminar el procedimiento y emitir una orden de colocación en DAEP.

Traslado de Estudiantes. El Distrito colocara a los estudiantes asignados a DAEP a otro distrito de Texas o matriculación abierta en una escuela con contrato al momento de la matriculación en el DAEP del Distrito para terminar el término de su colocación en DAEP.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por una escuela fuera del distrito por comportamiento que también sea una razón para ser colocado en DAEP en este distrito, el Distrito colocara al estudiante en el DAEP del Distrito para cumplir el término de la colocación de DAEP. Si el periodo de la colocación en DAEP afuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo de la colocación para que el tiempo total no exceda a un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros o que la extensión de la colocación es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos Criminales. El proceso de revisión y apelación descritos abajo no se aplican si el estudiante fue colocado en DAEP como se requirió por la ley por conducta ocurrida en la escuela o en menos de 300 pies de la propiedad de la escuela o por falsa alarma o por reporte o amenaza terrorista involucrando a la escuela.

Si el Distrito recibe avisos que el procesamiento del caso de un estudiante fue rehusado y no se iniciaran procesos formales, aplazamiento del juicio o aplazamiento del proceso o que una corte o el jurado hallo al estudiante inocente o que no tomo parte en una conducta delincuente o conducta que indicaba necesidad de supervisión y el caso del estudiante fue sobreseído con menoscabo, el Distrito revisara la colocación del estudiante en DAEP y programara una revisión con el padre/guardián del estudiante a mas tardar el tercer día después del aviso de revisión. El estudiante no regresara al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir la información del padre/guardián del estudiante, el director solamente podrá continuar con la colocación del estudiante en DAEP si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros.

La decisión del director puede ser apelada por la Mesa directiva. En el evento de una apelación, en la próxima junta programada la Mesa Directiva: (1) revisara el aviso, (2) escuchara las declaraciones del estudiante, el padre/guardián del estudiante y el director, y (3) confirmara o revocara la decisión del director.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del director, el estudiante y el padre/guardián del estudiante tienen el derecho a apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras la apelación esta pendiente.

## EXPULSION

### RAZONES PARA UNA EXPULSION OBLIGATORIA

Relacionado con la Escuela. Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a alguna actividad auspiciada o relacionada con la escuela o fuera de la propiedad de la escuela.

- Trae a la escuela un arma de fuego, como se define por la ley federal (*ver las definiciones*).
- Usa, exhibe o posee los siguientes artículos, como se definen por la ley del estado: (1) arma de fuego (2) un chuchillo ilegal (3) garrote o (4) una arma prohibida (*ver las definiciones*).
- Tomar parte en mala conducta tal y como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto con intención de crimen, (2) asalto sexual, (3) asalto con intención sexual, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) muerte capital, (7) intento criminal de cometer un asesinato o muerte capital, (8) indecencia con un menor, (9) rapto agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio, o (12) homicidio criminal negligente.
- Vende, da, entrega, posee, usa o esta bajo la influencia de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa, o bebida alcohólica si el comportamiento es castigado como delito.
- Comete un acto u ofensa seria mientras se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas si el comportamiento es castigado como delito.

Sin importar el lugar. Un estudiante puede ser expulsado si toma parte en los siguientes tipos de mala conducta, sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la escuela:

- Toma represalias en contra de los empleados de la escuela o voluntarios al cometer una ofensa digna de expulsión por mandato del estado.

Relacionado con la Escuela. Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela, en menos de 300 pies de la propiedad de la escuela midiéndose desde cualquier punto de los límites de la propiedad del Distrito, o mientras se asiste a una actividad auspiciada o relacionada con la escuela o fuera de la propiedad de la escuela.

- Venda, de, entregue, posea, use, o se encuentre bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, o sustancia controlada, droga peligrosa, o bebida alcohólica, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no es castigada como delito.
- Comete un acto u ofensa serio mientras se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas, si es la segunda infracción en el mismo año escolar y la conducta no es castigada como delito.
- Toma parte en mala conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles que puedan ser abusados, si es la segunda infracción en el mismo año escolar.
- Comete una agresión (*vea las definiciones*) en donde un empleado de la escuela o voluntario resulta herido corporalmente.
- Toma parte en una conducta mortal (*vea las definiciones*).
- Toma parte en mal comportamiento serio (*ver las definiciones*) o persistente (*ver las definiciones*) que viola el Código de Conducta del estudiante mientras que el estudiante es colocado en DAEP.

Trescientos Pies. Adicionalmente, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela midiéndose desde cualquier punto de la línea divisoria.

- Poseer un arma de fuego, tal y como se define por la ley federal (*ver definiciones*).
- Usar, exhibir, o poseer los siguientes objetos, tal y como se definen por la ley estatal: (1) un arma de fuego, (2) un cuchillo ilegal, (3) un garrote, o (4) un arma prohibida. (*vea las definiciones*).
- Tomar parte en la siguiente mala conducta tal y como se define en el Código Penal de Texas: (1) asalto con intención de crimen, (2) asalto sexual, (3) asalto con intención sexual, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) muerte capital, (7) intento criminal de cometer asesinato o muerte capital, (8) indecencia con un menor, (9) rapto agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio, o (12) homicidio criminal negligente.

Sin tener en cuenta el Lugar. Un estudiante puede ser expulsado si toma parte en la siguiente mala conducta, sin importar si dicha conducta ocurrió dentro o fuera de la escuela:

## EXPULSION DE EMERGENCIA

- Emitir una falsa alarma o reporte (*vea las definiciones*) o una amenaza terrorista (*ver las definiciones*) involucrando una escuela publica por segunda vez en el mismo año escolar.
- Cometer asalto con intención de crimen, asalto sexual, asalto con intención sexual, asesinato, muerte capital, intento criminal a cometer asesinato o muerte capital, o robo agravado en contra de otro estudiante.
- Tomar represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela al cometer una agresión.
- Tomar parte en agravio si el daño es mayor de \$1,500.00
- Cometer una ofensa en la propiedad de la escuela u otro distrito escolar de Texas o mientras se asiste a una actividad auspiciada o relacionada a la escuela u otro distrito escolar de Texas, que de acuerdo con la orden del estado merezca expulsión.

El director puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si cree que la expulsión es razonablemente necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de daño inminente. La razón para la expulsión de emergencia también deberá ser razón por la cual la expulsión podría ser ordenada en bases de no emergencia. Durante el tiempo de la expulsión de emergencia, el estudiante será informado de la razón de dicha acción. Se dará una audiencia al estudiante tal y como se requiere para una expulsión regular a no más de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia.

## PROCEDIMIENTO PARA EXPULSION

Audiencia. El supuesto estudiante que haya cometido la ofensa que merezca expulsión recibirá una audiencia en un tiempo razonable después de la supuesta mala conducta ante la mesa directiva o su designado. El padre/guardián del estudiante será informado de las bases de la propuesta de la expulsión y será invitado por escrito a asistir a dicha audiencia. Después de haber hecho un esfuerzo de informar de la audiencia al estudiante y su padre/guardián, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia a pesar de que el estudiante y su padre/guardián no estén presentes. Durante la audiencia el estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo al padre/guardián del estudiante, el cual pueda proveer guía al estudiante y quien no sea un empleado del Distrito;
- La oportunidad de cuestionar al testigo del Distrito; y
- La oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante.

Pueden conducirse procedimientos adicionales y puede ser impuesta disciplina adicional si el estudiante toma parte en conducta adicional que garantice locación en DAEP o expulsión mientras que el estudiante ya ha sido expulsado.

Colocación Provisional. Hasta que la audiencia de expulsión se lleve a cabo, el estudiante puede ser colocado en otro salón apropiado, en suspensión dentro de la escuela o suspensión de la escuela.

Orden de Expulsión. Si los resultados de la audiencia de expulsión son que el estudiante deberá ser expulsado, el director apropiado emitirá la orden de expulsión y proveerá al estudiante o su padre/guardián una copia de dicha orden. Si la duración de la expulsión difiere de las guías en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión proveerá un aviso de la inconsistencia. El Distrito enviara una copia de la orden de expulsión a la corte juvenil a más tardar en el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión.

La duración de la expulsión será determinada en bases a caso-por-caso usando el criterio identificado en la sección de este Código de Conducta del Estudiante titulada "Consideraciones Disciplinarias". Las expulsiones obligatorias resultaran en expulsión de hasta 180 días. Las expulsiones discrecionales resultaran en expulsión de hasta 90 días. Los estudiantes que traigan un arma de fuego (tal y como lo define la ley federal) a la escuela serán expulsados del salón regular hasta por lo menos un año escolar excepto como se modifique por el director en bases a caso-por-caso.

Una expulsión no excederá un año escolar a menos, de que después de revisada, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otro estudiante o de empleados del Distrito; o (2) la expulsión extendida sea en el mejor interés del estudiante.

Los estudiantes que sean expulsados al final del año escolar serán requeridos a finalizar el término de su expulsión al principio del siguiente año escolar.

Impacto Académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por trabajo perdido durante el periodo de su expulsión a menos de que el estudiante este matriculado en el Programa de Justicia Juvenil de Educación (JJAEP) u otro programa aprobado por el Distrito o como lo requiera IDEA o la Sección 504.

Participación en Actividades. Se les prohíbe a los estudiantes expulsados a que pongan pie en terreno de la escuela o a que asistan a actividades auspiciadas por la escuela mientras que estén expulsados.

Restricciones por Edades. Los estudiantes que estén bajo la edad de 10 años y que tomen parte en comportamiento que merezca expulsión no serán expulsados, pero serán colocados en DAEP.

Efecto Cuando un Estudiante ha Sido Sacado de la Escuela. Si un estudiante es sacado del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito podrá proceder a llevar a cabo dicha audiencia después de haber

enviado aviso por escrito al estudiante y su padre/guardián. Si el estudiante vuelve a matricularse durante el mismo o siguiente año escolar el Distrito podrá imponer la orden de expulsión durante ese tiempo; se le acreditará al estudiante por cualquier periodo de expulsión que haya servido mientras que estuvo matriculado en otro distrito.

Si el director no emite la orden de expulsión después de que el estudiante ha sido sacado de la escuela, el próximo distrito en el cual el estudiante se matricule podrá terminar el procedimiento y emitir una orden de expulsión.

Traslados de Estudiantes. El Distrito continuará con la expulsión de un estudiante que ha sido expulsado ya sea por otro distrito escolar de Texas u otro distrito escolar de afuera del estado por un comportamiento que también sea razón de expulsión en el distrito en el cual se este matriculando, hasta que los términos de la expulsión hayan sido cumplidos. Si la expulsión de afuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el periodo de la colocación para que el tiempo total de la expulsión no exceda un año a menos de que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros o a que la extensión de la colocación sea en el mejor interés del estudiante.

Un estudiante expulsado puede apelar ante la Mesa Directiva la decisión de la expulsión. El estudiante o el padre/guardián del estudiante pueden someter una apelación por escrito al Superintendente a menos de diez días después de recibir la orden o decisión de expulsión. El Superintendente dará al estudiante o su padre/guardián un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la mesa Directiva revisará la decisión. Las

## **DEFINITIONS**

**MUNICION QUE TRASPASA BLINDAJE:** Munición de pistolas que es diseñada primordialmente con el propósito de penetrar metal o chalecos blindados y que pueden ser usados primordialmente en pistolas o revolveos.

**AGRESION:** Para propósitos de disciplina del estudiante, causar lesión corporal a otra persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente.

**LESION CORPORTAL:** Dolor físico, enfermedad, o impedimento a una condición física.

**INTIMIDACION:** Expresión escrita o verbal o conducta física que (1) tiene el efecto de dañar físicamente a otro estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a otro estudiante en temor razonable de ser dañado ya sea el mismo o su propiedad; o (2) es lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza produce un ambiente educacional intimidante, amenazante, o abusivo hacia el estudiante.

**APARATO DISPENSADOR DE QUIMICOS:** Un aparato aparte de los aparatos dispensadores de químicos que se venden comercialmente para la protección personal, que esta diseñado, hecho, o adaptado para los propósitos de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto adverso psicológico o sociológico a un individuo.

**GARROTE:** Un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para infringir seriamente lesión corporal o muerte al golpear con un instrumento, incluyendo una cachiporra, porra de policía, maza, y hacha.

**CONDUCTA MORTAL:** Tomar parte imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en un peligro inminente o lesión corporal seria o sabiendas disparar un arma en la dirección de la habitación, edificio o vehiculo de un individuo.

**ARMAS EXPLOSIVAS:** Cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, proyectil, o mina que es diseñada, hecha, o adaptada para el propósito de causar serias lesiones corporales, muerte, o considerable daño a la propiedad, o por el propósito principal de causar un reporte bullicioso para ocasionar terror o alarma para el publico de manera inapropiada. Incluyendo un aparato diseñado, hecho o adaptado para expedir tiroteo de armas explosivas.

**FALSA ALARMA O REPORTE FALSO:** Iniciar, comunicar, o circular a sabiendas un reporte ya sea pasado, presente o futuro de un bombardeo, incendio, ofensa, u otra emergencia que se sepa que es falsa o sin base y que ordinariamente (1) causara acción para que una agencia oficial o voluntaria se organice para tratar con una emergencia; (2) poner a una persona con temor a una seria lesión corporal; o (3) prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, salón, o lugar de asamblea.

**ARMA DE FUEGO (FEDERAL):** Cualquier arma incluyendo una pistola, que hará, es diseñada a hacer, o que este lista para ser convertida a expedir un proyectil por la acción de un explosivo; (2) la armazón o recibidor de tal arma; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; (4) cualquier aparato destructivo, tal como cualquier explosivo, bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

**ARMA DE FUEGO (ESTATAL):** Cualquier aparato hecho, diseñado o adaptado a expedir un proyectil a través de un cañón al usar la energía generada por una explosión o sustancia combustible o cualquier otro aparato que este listo para convertirse para ese uso.

**SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO:** Cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para silenciar el ruido de una arma de fuego.

**GRAFFITI:** Escribir o pintar marcas de cualquier tipo en la propiedad tangible de otra persona sin el consentimiento de su dueño.

**ACOSO, HOSTIGAMIENTO:** Amenaza de causar daño o lesión corporal a otro estudiante, tomar parte en conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujetar a otro estudiante a confinamiento físico, restricción o maliciosamente tomar una acción que considerablemente dañe la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, u otra conducta prohibida por la póliza del Distrito.

**SOMETER A RITOS DE INICIACION:** Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera de la escuela, por una persona actuando por si sola o con otros, dirigida en contra de otro estudiante, que pondrá en peligro su salud o seguridad física o mental con los propósitos de comprometer, iniciar, afiliarse, ponerse a cargo de, o mantener membresía en una organización. El dar consentimiento a someterse a ritos o iniciación no absuelve al estudiante de la responsabilidad de la mala conducta.

**LISTA DE PERSONAS A ELIMINAR:** Una lista de personas con el objeto de ser dañadas usando un arma de fuego, cuchillo, o cualquier otro objeto que sea usado con la intención de causar lesión corporal.

**CUCHILLO ILEGAL:** Un cuchillo con una hoja afilada de mas de 5½ pulgadas, un instrumento de mano diseñado para cortar, o apuñalar a otro al aventarlo; daga, incluyendo pero no limitándose a puñal, estilete, cuchillo, arpón, o lanza.

**EXPOSICION INDECENTE:** La exposición indecente o inapropiada de las partes privadas de un estudiante a través de actos de quitarse parte de la ropa y mostrar sus partes privadas, correr desnudo en un lugar publico, o usar ropa de

una manera sugestivamente sexual. La exposición indecente también incluye la conducta definida en el Código Penal de Texas sección 21.08.

**CUCHILLO:** Un instrumento de hoja afilada que es capaz de ocasionar serias lesiones corporales o muerte al cortar o apuñalar.

**MANOPLAS:** Un instrumento que consiste en anillos alrededor de los dedos o un dispositivo de protección hecho de una sustancia dura que esta diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar seria lesión corporal o muerte al golpear a una persona con la manopla puesta en el puño.

**AMETRALLADORA:** Una arma de fuego que es capas de de disparar mas de dos balas automáticamente, sin recargar manualmente, por una simple función del gatillo.

**PARAFERNALIA:** Un articulo o dispositivo usado o con la intención de ser usado para inyectar, ingerir, inhalar, o introducir en el cuerpo humano marihuana, una sustancia controlada, o droga peligrosa, incluyendo pero sin limitación a clip para sujetar la marihuana, papeles enrollados, agujas, bolsitas con residuos, navajas de rasurar, o pipas.

**PERSISTENTE:** Dos o mas violaciones al Código de Conducta del Estudiante, o acontecimientos repetidos por la misma violación.

**POSESION:** Traer puesto o tener: (1) en la propia persona del estudiante o en la propiedad del estudiante, tal como en su ropa, bolsa, o mochila; (2) en cualquier vehiculo usado por el estudiante para transportación hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, tales como un automóvil, camioneta, motocicleta, o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad de la escuela usada por el estudiante, tal como su armario, closet o escritorio a pesar de que el estudiante sepa o intente poseer dicho artículo.

**ARMAS PROHIBIDAS:** Un arma prohibida incluye los siguientes objetos: munición que traspasa blindaje, aparato de dispensación de químicos, armas explosivas, silenciador de armas de fuego, manoplas, ametralladoras, arma de fuego de cañón corto, navaja de muelle, o armas hechas en casa.

**SUPOSICION FUNDAMENTADA:** Una determinación de que sucedió un acto de mala conducta puede ser hecha por un director usando toda la información disponible, incluyendo la información facilitada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales.

**REPRESALIAS:** Dañar o amenazar de dañar a alguien: (1) a causa de sus servicios como empleado o voluntario del Distrito, (2) para prevenir o retrasar el servicio de otra persona al Distrito, o (3) porque la persona tiene la intención de reportar un crimen.

**EN DEFENSA PROPIA:** Cuando en un encuentro, la persona que no es el agresor usa la fuerza mínima requerida para salir o quitarse a si mismo de peligro inmediato a ser lastimado. La acción que aumente o continúe el encuentro no será considerada defensa propia.

**SERIA :** Cualquier tipo de mala conducta que se identifique que se pueda castigar con colocación en DAEP o expulsión.

**ACOSO SEXUAL:** Insinuarse inoportunamente de una manera sexual, solicitar favores sexuales, y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño de un estudiante o que produzca un ambiente educacional intimidante, hostil, u ofensivo.

**ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO:** Un rifle con la longitud del cañón de 16 pulgadas o una escopeta con la longitud del cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta si al ser alterada tiene una longitud de menos de 26 pulgadas.

**NAVAJA DE MUELLE:** Cualquier navaja de hojas afiladas que se doblan, se cierran o se retraen dentro del mango o funda y que se abre automáticamente al presionar un botón o aparato localizado en el mango o que abre o libera una hoja afilada desde el mango o funda por fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

**AMENAZA TERRORISTA:** Amenaza a cometer cualquier ofensa involucrando violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción para que una agencia oficial o voluntaria se organice para tratar con una emergencia; (2) poner a una persona en temor de inminentemente seria lesión corporal; (3) prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, lugar de asamblea o lugar al cual el publico tiene acceso, lugar de empleo u ocupación, avión, automóvil, u otras formas de transportación, u otro lugar publico; (4) causar impedimento o interrupción a las comunicaciones publicas, transportación publica, servicios públicos de agua, gas, electricidad y otros; (5) poner al publico o a un considerable grupo de personas en temor de una seria lesión corporal; o (6) influenciar la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

**OFENSAS DE DELITOS TITULO 5:** Existen ofensas en contra de una persona y, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir asesinato; muerte capital; homicidio; restricción ilícita; raptos; raptos agravados; tráfico de personas; transportación ilícita; asalto; asalto con intención de crimen, asalto sexual, asalto sexual agravado; relaciones

inapropiadas entre educador y estudiante; indecencia con un menor; lesión causada a un menor, a un anciano, o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; fotografiar o grabación en video inapropiada; coaccionar, solicitar, o inducir a membresía en pandilla; conducta mortal; amenazas terroristas; ayudar a una persona a cometer suicidio; hostigar o acosar a una persona en una facilidad correccional; y alterar o intervenir con el producto del consumidor.

**BAJO LA INFLUENCIA:** Bajo el discernimiento profesional del educador, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas atribuido probablemente a el uso de sustancias. Tal impedimento puede ser evidente por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol o por otro comportamiento anormal o errático. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

**USO:** Inyectar, ingerir, inhalar, o de otra manera introducir voluntariamente otra sustancia prohibida al cuerpo.

**PISTOLA HECHA EN CASA (ZIP GUN):** Un aparato o combinación de aparatos que originalmente no era arma de fuego y que fue adoptada para expulsar un proyectil a través un cañón de calibre liso usando energía generada por una explosión o sustancia de fuego.